



Juri'dio

0299

ORD. N° _____

MAT.: Atiende presentación que indica.

ANT.: 1) Pase N°115, de 17.01.2014, de Jefa de Gabinete de Sra. Directora del Trabajo.
2) Presentación de 15.01.2014, de Sindicato N°2 de Trabajadores del Establecimiento Patio Puente Alto Subus Chile S.A.
3) Resolución Exenta N°27, de 08.01.2014, de la Dirección del Trabajo.

SANTIAGO,

22 ENE 2014

DE : DIRECTORA DEL TRABAJO

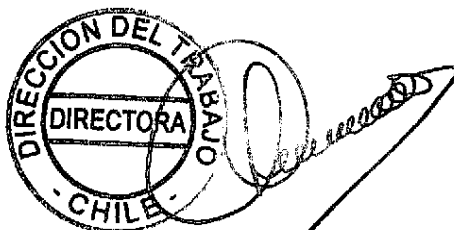
A : SRES. SINDICATO N°2 DE TRABAJADORES DEL ESTABLECIMIENTO PATIO PUENTE ALTO SUBUS CHILE S.A.
SANTA JULIA N°1152 H
LA FLORIDA

Mediante su presentación de antecedente 2), solicitan un pronunciamiento de este Servicio en orden a determinar si la función que realizan los conductores de la empresa de transporte público colectivo Subus Chile S.A., es de proceso continuo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 34 inciso 2° del Código del Ramo.

Sobre el particular, cúpleme manifestar a usted que a través de Ord. N°153, de 14.01.2014, cuya copia se acompaña, esta Dirección respondiendo una consulta similar ha resuelto que *"la función de conductor de vehículos de transporte colectivo urbano de pasajeros, que desempeñan los operadores de la empresa Subus Chile S.A., no constituye un trabajo de proceso continuo, por lo que dichos trabajadores tienen derecho a interrumpir su jornada por, a lo menos, 30 minutos para colación, en los términos indicados en el inciso 1° del artículo 34, del Código del Trabajo"*.

Asimismo, cabe señalar que mediante Resolución Exenta N°27, de 08.01.2014, este Servicio ha rechazado una solicitud de autorización para distribución excepcional de jornada de trabajo, presentada por la empresa Subus Chile S.A., entre otras razones, precisamente por no otorgar un tiempo destinado para la colación, según se indica en el considerando 9, letra c), del acto administrativo en comento, cuya copia se adjunta para su mejor comprensión.

Saluda a Uds.,



MARÍA CECILIA SÁNCHEZ TORO
ABOGADA
DIRECTORA DEL TRABAJO


SMS/BDE/RCG

Distribución:

- Jurídico
- Control
- Partes